



Resolución de Alcaldía

N° 360-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de agosto del 2021

VISTO:

El Memorandum N°332-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N°003-2021-SGAT-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 106-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor N° 6527, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa "Que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan y su designación;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Consecuentemente el Artículo 82° señala: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, mediante Memorandum N°332-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos Informa la rotación del Abog. José Gabriel Jalañoca Gómez, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y su jefe inmediato le asigne funciones según corresponda;

Que, mediante Memorandum N°003-2021-SGAT-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, el Abog. Gilbert Huaraca Torrico le asigna las funciones al Abog. José Gabriel Jalañoca Gómez, para que a partir de la fecha 02 de agosto del 2021, cumpla las funciones asignadas al Equipo Funcional de Ejecución Coactiva, de tal manera que deberá cumplirlas diligentemente y bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 106-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. Gilbert Huaraca Torrico, recomienda que el Abogado José Gabriel Jalañoca Gómez, ocupe provisionalmente el cargo de Ejecutor Coactivo, toda vez que el precitado servidor cumple con todos los requisitos legales para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo tal como lo establece el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Coactivo, y que de manera excepcional el D.U. N° 055-2021 permite variar sus funciones por necesidad del servicio; asimismo solicita la emisión de acto resolutorio con la designación del Ejecutor Coactivo recaído en el Abog. José Gabriel Jalañoca Gómez, con la finalidad de proceder a la aplicación de las funciones propias del cargo;

Que, de acuerdo al D.U. N° 055-2021 que dispone: "Cuarta Disposición Final. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil. De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, D. Leg. N° 776, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE al Abogado JOSÉ GABRIEL JALANOCA GÓMEZ, el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y su Reglamento, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGAT
SGRH
SGT
SGTAC
SGTAC
SGTAC
SGTAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P. GILBERT HUARACA TORRICO
ALCALDE